



10752/2019 DIRECTOR DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO,
 QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
 10753/2019 INSPECTOR Y/O VERIFICADOR Y/O SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO,
 QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
 10754/2019 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE
 PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 184/2019-IV, promovido por [redacted] hago de su conocimiento que el día de hoy se dictó la resolución que a la letra dice:

“Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintuno de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la certificación que antecede, de la que se desprende las partes, dentro del término legal concedido no se incurriría con la resolución pronunciada el treinta de abril de dos mil diecinueve, en la que se **sobreseyó** en el amparo; por tanto, con apoyo en los artículos 81, fracción I, inciso e), de la Ley de Amparo, así como en lo dispuesto por la fracción II del diverso 356 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se declara que la misma **HA QUEDADO FIRME**; háganse las anotaciones correspondientes.

Por otro lado, visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte que a la fecha no existe alguna actuación judicial pendiente de practicarse en el expediente en que se actúa; en tal virtud, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, por tanto, una vez que se efectúen las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, remítase al área destinada al archivo reciente de este Juzgado.

Conforme al Acuerdo General Conjunto número 1/2009 de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de octubre de dos mil nueve, específicamente en lo relativo al capítulo quinto de la depuración y destrucción de expedientes judiciales, artículo Vigésimo Primero, fracción II se establece que **este expediente ES SUSCEPTIBLE DE DESTRUCCIÓN**, por lo que en términos de lo previsto por el artículo Décimo Primero del citado Acuerdo, transcurridos tres años a partir de la fecha en que se ordenó su archivo, transférase al Centro Archivístico Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previa acta que se elabore, para que con base en lo antes determinado, una vez que el expediente en que se actúa cuente con más de cinco años de haberse ordenado su archivo, el Centro de Documentación y Análisis proceda a su destrucción.

En cuanto al **original del incidente de suspensión**, en virtud de que la interlocutoria fue negada respecto de todos los actos reclamados, con fundamento en el mencionado Acuerdo General Conjunto 1/2009, específicamente en lo relativo a su capítulo quinto de la depuración y destrucción de expedientes judiciales, artículo Vigésimo Primero, fracción III, primer párrafo, se establece que dicho cuadernillo incidental es **SUSCEPTIBLE DE DESTRUCCIÓN**, con los presentes autos, en las formas y tiempos señalados en el párrafo que antecede.

En la inteligencia de que el expediente en que se actúa, no se considera de relevancia documental al no ubicarse en ninguno de los supuestos que se señalan en el último párrafo del artículo Vigésimo Primero del acuerdo referido con anterioridad.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Mauricio Ramírez Ramírez, Juez Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, asistido de la licenciada **Gafy Trujillo Sierra, Secretaria** que da fe: “RUBRICAS.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintuno de mayo de dos mil diecinueve.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ATENTAMENTE.

LICENCIADA GAFY TRUJILLO SIERRA,

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

